

VISTO:

El Expediente TMF Nº 15575 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional Nº 059956 de fecha 20 de agosto de 1998, por la cual se constató en calle Buenos Aires Nº 369, el vehículo Dominio APG743, estacionado dentro de la reserva señalizada;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, la **señora PIZZIO MARÍA MAGDALENA** compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora PIZZIO MARÍA MAGDALENA** responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal Nº 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Nº 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 05 de marzo de 1999, manifestando que al momento de la infracción se encontraba con una crisis de salud con grandes dolores y un cuadro poco claro, por lo cual tuvo que realizarse estudios generales y cardíacos, aclarando además, que estacionó frente al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, porque consideró que le correspondía como afiliada, con los aportes que efectúa, y ante la necesidad;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 12 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo

///...2º



2º.../// para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 154/99**, ésta entiende que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **PIZZIO M. MAGDALENA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 15575 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 154/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) ORTIZ
HUMAR